DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°1567 de fecha 05.06.2026, que autoriza iniciar proceso de licitación denominada **"SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES"**.

El Decreto Alcaldicio N°1679 de fecha 16.06.2026, que autoriza adjudicar el proceso de licitación denominada **"SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES"**, al oferente que se detalla.

El Memo N°275 de fecha 25.06.2026, que remite contrato para aprobación correspondiente a la Licitación Pública, en el Portal Mercado Público **ID 3656-114-L126 "SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES"** según detalle.

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

D E C R E T O:

APRUEBASE contrato de fecha 25.06.2026, suscrito entre la I.Municipalidad de Requinoa y la Sra. **MARIA INES ORELLANA ASTUDILLO**, Rut: [redacted] correspondiente a la Licitación Pública, en el Portal Mercado Público **ID 3656-114-L126 "SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES"**, cuya vigencia será a contar desde el 17 de Junio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará por única vez el monto de $355.600.- impuesto incluido correspondiente desde el 17 de Junio al 30 de Junio 2026, y un monto mensual de $ 762.000 impuesto incluido desde 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, haciendo un total de contrato de $4.927.600.- Impuesto Incluido.-

AUTORIZASE emisión de orden de compra, a través del portal Mercado público.

IMPUTESE el gasto a la cuenta N°215.22.08.001 denominada "Servicio de Aseo" Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WVM/LGE/CAB/FNM/vcn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
Servicios Generales (1)
Mercado Público (1)

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMÚDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/jTkb7ELLSPOhLiU
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MAT. : Remite contrato que indica

DE : SRA. FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1. Mediante el presente y junto con saludarle, en atención a Licitación Pública **ID 3656-115-L126 "APOYO MAESTRO SERVICIOS GENERALES"**, remito contrato del oferente Sr. **BENITO ENRIQUE SAAVEDRA SOTO**, Rut: [redacted] cuya vigencia será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagara un monto mensual de $ 919.996 impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $5.519.976 Impuesto Incluido.-

2. Se solicita autorizar emisión de orden de compra del portal Mercado Público.

3. Remite contrato.

4. Impútese el gasto a la cuenta N° 215-22-08-999, denominada "Otros" Servicios Comunitarios, Servicios y Suministros Municipalidad, del Presupuesto Municipal Vigente.

Saluda atentamente a Ud.,

FNM/vnc.
Distribución :
-Alcaldia
-Mercado Publico
-c.c. Servicios Generales

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/LFsAnVn9hGHaUhw
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte el Sr. **BENITO ENRIQUE SAAVEDRA SOTO**, Rut [redacted] se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata al **Sr. BENITO ENRIQUE SAAVEDRA SOTO**, para efectuar el cometido específico de Apoyo como Maestro para Servicios Generales correspondiente al proceso de **Licitación ID 3656-115-L126**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Mantención y reparación menores en los edificios municipales
- Mantención de Jardines de los edificios municipales
- Apoyo al Encargado de Servicios Generales en otras labores asignadas
- Arreglos Generales
- Desarrollar sus funciones con esmero y cortesía, brindando un trato amable y cálido a los usuarios externos e internos.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: El **Sr. BENITO ENRIQUE SAAVEDRA SOTO**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagara un monto mensual de $ 919.996 impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $5.519.976 Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que el **Sr. BENITO ENRIQUE SAAVEDRA SOTO**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.
8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del **Sr. BENITO ENRIQUE SAAVEDRA SOTO** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

BENITO ENRIQUE SAAVEDRA SOTO
C.I. Nº [redacted]

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE